

428.1 POLIZA

Es la política del Departamento de Policía de Fresno que todos los miembros asuman compromisos personales y profesionales para igualar la aplicación de la ley e igualdad de servicio al público. La confianza en este compromiso aumentará la eficacia de este departamento para proteger y servir a toda la comunidad y para reconocer la dignidad de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio. Es la política del Departamento que los oficiales no impongan violaciones de la ley / estado de inmigración.

428.1.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

El estatus migratorio por sí solo no es un asunto de acción policial. El conocimiento de esto aumentará la efectividad del Departamento para proteger y servir a toda la comunidad.

428.2: VICTIMAS Y TESTIGOS

Para alentar la denuncia de delitos y la cooperación en la investigación de actividades delictivas, todos los individuos, independientemente de su estatus migratorio, deben sentirse seguros de que contactar o ser atendidos por miembros de la policía no conducirá automáticamente a la investigación migratoria o deportación. Si bien puede ser necesario determinar la identidad de una víctima o testigo, los miembros deberán tratar a todos los individuos por igual y sin consideración de raza, color u origen nacional de ninguna manera que violen las Constituciones de los Estados Unidos o California.

428.3 JURIDICCIÓN Y ENFORZAR

El Departamento de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (*ICE*) tiene la jurisdicción primaria para la aplicación de las disposiciones del Título 8, del Código de los Estados Unidos que trata de la entrada ilegal, etc. Cuando asiste al *ICE* a petición específica, este Departamento puede ayudar enforzar de cualquier presunto delincuente violaciones descubiertas como resultado de investigaciones o investigaciones iniciadas por *ICE*.

428.4 REDADAS

El Departamento de Policía de Fresno, de manera independiente, no conduce redadas u otros esfuerzos concentrados para detener sospechosos de ser indocumentados.

Cuando se incrementan los esfuerzos de aplicación en un área en particular, se debe dar igual consideración a todas las sospechas de violación y no solamente aquellas que afectan a una raza, etnicidad, edad, género, estatus socioeconómico, u otro grupo en particular.

La disposición de cada contacto (por ejemplo: advertencia, citación, arresto, etc.), aunque discrecional en cada caso, no deberá ser afectado por factores como raza, etnicidad, orientación sexual, etc.

428.4.1 BASE DE CONTACTO

El hecho de que se sospeche que un individuo sea indocumentado no será la base para el contacto, la detención, o el arresto.

428.5 SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE ICE

Si una solicitud específica es hecha por ICE o cualquier otra agencia federal, este Departamento ofrecerá servicios de apoyo, tal como control de tráfico o esfuerzos de mantener la paz durante la operación federal.

Miembros de este Departamento no deben participar en tales operaciones federales como parte de ningún equipo de detención, a menos que sea en respuesta directa a una solicitud de asistencia temporal o para la seguridad del oficial. Cualquier detención por un miembro de este Departamento debe basarse en la creencia razonable de que un individuo está involucrado en actividades criminales.

428.6 TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDAS / “MATRICULA CONSULAR”

La tarjeta de identificación conocida como “Matrícula Consular” es expedida por el Consulado Mexicano a ciudadanos mexicanos que han establecido residencia en los Estados Unidos. Esta forma válida de identificación incluye la fotografía de la persona, su nombre, dirección, fecha de nacimiento, y número de serie. Miembros del Departamento se familiarizarán con las características de seguridad de la tarjeta para determinar su autenticidad. Los miembros del Departamento reconocerán esta tarjeta como una forma válida de identificación al intentar establecer la identidad de una persona durante una investigación y / o mientras imite una citación de delito menor. Esta tarjeta de identificación no debe.

428.7 CONSIDERACIONES ANTES DE REPORTAR A ICE

El Departamento de Policía de Fresno se preocupa por la seguridad de los ciudadanos locales y, por lo tanto, la detección de conductas delictivas es de interés primordial en el trato con cualquier tema. La raza, el género, la religión, el sexo, la orientación sexual, la expresión o la identidad de género, la edad, la ocupación u otros aspectos arbitrarios no influyen en la decisión de arresto.

428.8 VISA-U y VISA T ESTATUS DE NO-INMIGRANTE

Bajo ciertas circunstancias, la ley federal permite beneficios migratorios temporales, conocidos como Visa U, a las víctimas y testigos de ciertos crímenes calificativos (8 USC §1101(a)(15)(U)). Completado por un oficial para que se emita una Visa U.

Una protección de inmigración similar, conocida como una Visa T, está disponible para ciertas víctimas calificadas de la trata de personas (8 USA §1101(a)(15)(T)). Visa a ser emitido.

428.9 PLAZOS PARA LA FINALIZACION

Los miembros y sus supervisores asignados para investigar un caso de trata de personas tal como se define en el Código Penal § 236.1 deberán completar el proceso anterior y los documentos necesarios para una solicitud de Visa T dentro de los 15 días hábiles del primer encuentro con la víctima, es solicitado por la víctima (Código Penal § 236.5).

Los miembros y sus supervisores deberán completar el proceso anterior y los documentos necesarios para una Visa U o una solicitud de Visa T de conformidad con el Código Penal § 679.10 y el Código Penal § 679.11 dentro de los 90 días de una solicitud de la víctima o familia de la víctima relacionada con uno de sus asignados casos. Si la víctima se encuentra en proceso de expulsión, la certificación deberá ser procesada dentro de los 145 días de la solicitud.